



ORDENANZA Nº 67

ITAPUA - PARAGUAY

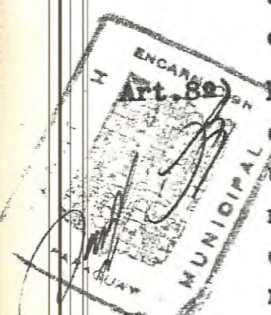
POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE CALLES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.- - - - -

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN REUNIDA EN --
CONCEJO,

O R D E N A

- Art.1º) La construcción de empedrados dentro del radio urbano de la -
ciudad, estará sujeta a las disposiciones de la presente Orde-
nanza.- - - - -
- Art.2º) La construcción de empedrados debe efectuarse luego del levanta-
miento del plano planimétrico de la ciudad.- - - - -
- Art.3º) El desmonte deberá efectuarse hasta la subrasante y encontrar-
se libre de árboles, troncos y raíces, en todo el ancho de la -
calle.-El desmonte hasta la sub-rasante se hará siempre y cuan-
do haya removido de tierra para la nivelación.- - - - -
- Art.4º) En caso de que haya zanja a rellenarse, se excavará previamente
su fondo y taludes hasta llegar a terrenos consistentes, de----
biendo ejecutarse el relleno por capas de no más de (20) veinte
centímetros.- - - - -
- Art.5º) Si por la naturaleza del terreno hubiera de construirse un te-
rraplén, la tierra para el relleno, deberá ser libre de escom-
bros, ramas y raíces, hierbas, etc.- - - - -
- Art.6º) La Municipalidad podrá autorizar la construcción de empedrado,
sea de piedra negra, colorada o adoquinada.-En cualquiera de --
los casos, la medida de las piedras a utilizarse no podrán te-
ner menos de 15 centímetros de largo.- - - - -
- Art.7º) Para acolchonado de la piedra, se usará arena gorda y deberá --
encontrarse asentada sobre la sub-rasante preparada y tener un
espesor de 20 a 25 centímetros.- - - - -
- Art.8º) La Honorable Junta autorizará al contratista la clase de cor-
dón a utilizarse, eligiendo entre la piedra loza o cemento, con
una longitud mínima de 70 centímetros.-El cordón no podrá te-
ner más de 15 centímetros de altura, ni menor de 15 centímetros
de espesor, éste estará calado con mezcla de arena y portland a
razón de 4 x 1.- - - - -
- Art.9º) La construcción del empedrado será fiscalizada por la Direc-
ción de Obras Municipales de la Comuna local, o por una comi-

...///...





ITAPUA - PARAGUAY

.....//sion especial designada por la Honorable Junta Municipal,
desde su iniciación hasta se recepción.-----

Art.10º) El pago por la construcción del empedrado quedará exclusi-
vamente a cargo de cada propietario beneficiario.-El tiempo
para el pago total no será menos de (2) dos años,pudiendo
el contratista ampliar el plazo de común acuerdo con el --
propietario.-----

Art.11º) El concesionario de la construcción de empedrado quedará -
facultado a expedir recibos de pagos con el Vº Bº del In--
tendente o el Presidente de la Honorable Junta Municipal.-
Desde el momento en que el pago por la construcción sea --
efectuada en cuotas mensuales, trimestrales o anuales,aquel
sufrirá un recargo adicional a razón de 12% anual.-----

Art.12º) Las liquidaciones de las boca-calles se harán de conformi-
dad con el Decreto Ley Nº 239 de fecha 22/III/65.-----

Art.13º) Antes de darse inicio a la obra,el contratista está obli-
gado a notificar por escrito a los afectados,expresando lo
que sigue:-----

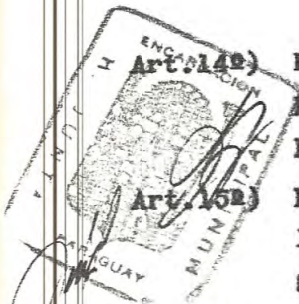
- a. Fecha aproximada de la iniciación de la obra.-
- b. Costo aproximado de la obra por metro cuadrado y el re-
carga adicional por boca-calles.--
- c. Si en qué forma y época estaría en condiciones para el
pago correspondiente.-
- d. Para lo previsto en el inciso anterior,el concesionario
deberá remitir al propietario del inmueble afectado,las
distintas formas de pagos,el recargo correspondiente y
el plazo mínimo y máximo establecidos.-

Art.14º) El hecho de que el inmueble afectado sea baldío o su pro-
pietario se encuentre ausente,no será motivo suficiente --
para la suspensión del trabajo.-----

Art.15º) La adjudicación de la obra estará reglada por disposiciones
legales,y el adjudicatario estará obligado a observar ri-
gurosamente todas las disposiciones que rigen la materia.-

Art.16º) En caso de que la obra no se encuadre a las exigencias le-
gales,la Municipalidad podrá exigir al contratista todas -
las modificaciones necesarias,debiendo para tal efecto --
nombrarse una comisión técnica asesora,para indicar las --

...//...





ITAPUA — PARAGUAY

...///...modificaciones necesarias que requiera el caso. - - - - -

Art.172) El adjudicatario prestará fianza a satisfacción de la Municipalidad.-La fianza se calculará sobre el valor de la obra,de conformidad con la Ley Nº 222,Orgánica Municipal.

Art.182) De conformidad con la presente Ordenanza,se considerará -- normales para toda construcción de empedrados,para los -- terraplenes y desmontes,excavaciones que no sobrepasen -- los 30 centímetros,tendrán un precio diferente.-Esta diferencia deberá fijarse con la supervisión de la Municipa-- lidad,previa comprobación del inspector de Obras Munici-- pales.- - - - -

Art.192) La diferencia en el concepto indicado en el Artículo an-- terior,será distribuida,a prorrata,entre los beneficia-- rios de esta cuadra,en partes iguales.- - - - -

Art.202) La Comuna antes de proceder a la recepción de la obra,deberá verificar previamente si las exigencias de la pre-- sente Ordenanza han sido cumplidas satisfactoriamente.- -

Art.212) El concesionario,una vez producida la recepción de la - - obra,ya queda facultado a exigir el pago a los beneficia-- rios.- - - - -

Art.222) El concesionario no podrá saltar de una cuadra a otra en la ejecución del empedrado,sin previo permiso de la Muni-- palidad,y fundado en razón suficiente.- - - - -

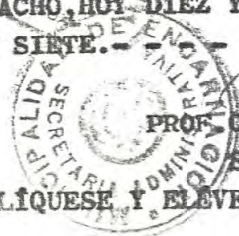
Art.232) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido,archíve-- se.- - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICI-- PAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS DIEZ Y OCHO DIAS -- DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- - -

PROF.OLIMPIO C.SCHULTZ
Secret.Gral.

RUBEN T.BOGADO
Pte Honorable Junta Municipal

RECIBIDO Y PUESTO AL DESPACHO HOY DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- - - - -



PROF.OLIMPIO C.SCHULTZ
Secret.Gral.

TÉNGASE POR ORDENANZA,PUBLIQUESE Y ELEVESE EN DOS EJEMPLA--

...///.



ITAPUA — PARAGUAY

.....//...RES AL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES A LOS EFECTOS DE SU REVISIÓN, CONFORME CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY Nº 222, ORGÁNICA MUNICIPAL, HOY - DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

[Firma]
PROF. OLIMPIO G. SCHULTZ
Secret. Gral.

[Firma]
ARQ. JOSE MARCIAL CABALLERO
Intendente Municipal

